



Talleres Gráficos de México
Organismo Público Descentralizado



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

C O N T E N I D O

I.- PRESENTACIÓN.

II.- MARCO JURÍDICO.

III.- OBJETIVO.

IV.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

V.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

VI.- POLÍTICAS DE OPERACIÓN DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.

I.- PRESENTACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 25** de la “**LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**”, el cual cita que “**Los titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno de las Entidades, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, deberán establecer comités de obras públicas para los casos que establece esta Ley**”, por lo que el Órgano de Gobierno de Talleres Gráficos de México, mediante acuerdo número 27-II-09, tomado en su segunda sesión ordinaria realizada el 16 de julio de 2009, autorizó la constitución del **COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS**, en esta entidad.

El presente manual se aprobó en primera instancia por el presente Comité en su sesión de instalación realizada el 21 de agosto de 2009 y será sometido a la autorización del Comité de Mejora Regulatoria de Talleres Gráficos de México, en su próxima sesión ordinaria, para su posterior autorización por el C. Director General de esta Entidad, bajo los términos de las atribuciones que le confiere el artículo 21 del Estatuto Orgánico de la Entidad.

II.- MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas (LOPS)
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley General de Asentamientos Humanos
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Ley de Ingresos de la Federación, del Ejercicio Fiscal de que se trate
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPS)
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Código Civil Federal
- Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común para toda la República en Materia Federal
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México
- Manual de Organización de Talleres Gráficos de México

Acuerdos:

- Acuerdo por el que se establece la estratificación bajo la cual se catalogan las MIPYMES -DOF 30/06/2009-

- Acuerdo de Casos de Excepción de Exigir el Contenido Nacional en los Procedimientos de Contratación de Obras Públicas. -DOF 05/09/2003-
- Acuerdo para la Aplicación de Contenido Nacional en Procedimientos de Contratación de Obras Públicas. -DOF 15/07/2003-Los que resulten aplicables a las materias que regula la Ley

Criterios:

- Criterio para la integración de Comités de Obras Públicas (OP-01/2009);
- Determinación del monto máximo para la contratación de servicios relacionados con obras públicas vinculados a proyectos de infraestructura, conforme a la Nota 1 del Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2009 (OP-02/2008)

Otros

- Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio que corresponda.
- Reglas para la operación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público del TLC. DOF 28/02/2003.
- Reglas para la celebración de Licitaciones Públicas Internacionales de conformidad con los TLC DOF 28/02/2003.

III.- OBJETIVO.

El presente comité trabajará en apego a la Normatividad Vigente en la materia, con la intención de regular acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas y/o de los servicios relacionados con las mismas, que lleve a cabo Talleres Gráficos de México;

IV.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

De conformidad a la **Fracción V, del Artículo 25 de la “Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”** y al **Artículo 13 del “Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”**, el Comité Interno estará integrado por los siguientes servidores públicos, quienes fungirán como miembros titulares:

1. **Presidente.-** Gerente General de Administración y Finanzas.
2. **Secretario Ejecutivo.-** Gerente de Administración.
3. **Secretario Técnico.-** Subgerente de Servicios Generales.
4. **Vocal.-** Gerente General de Producción.
5. **Vocal.-** Gerente General Comercial.
6. **Vocal.-** Gerente Finanzas.
7. **Vocal.-** Gerente. de Abastecimientos.
8. **Asesor.-** El Titular del Órgano Interno de Control.
9. **Asesor.-** Gerente Jurídico.
10. **Invitado.-** Gerente Técnico de Producción.
11. **Invitado.-** Profesional “A” de la Subgerencia de Servicios Generales

Los asesores e invitados que asistan a las sesiones del presente Comité, para proporcionar o aclarar información de los asuntos a tratar, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Cada integrante propietario podrá designar a un suplente, de nivel inmediato inferior al del Titular.

V.- FUNCIONES DEL COMITÉ.

1. Analizar y revisar el programa y presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
2. Analizar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como someterlas a la consideración del titular de la Entidad, para que por su conducto se presenten a la autorización del Órgano de Gobierno de este Organismo.
3. Analizar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de esta Ley.
4. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del propio comité.
5. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.
6. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que presente la Gerencia de Abastecimientos y en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas que coadyuven a mejorar o corregir los procesos de contratación y ejecución.

VI.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

De conformidad al **Artículo 17 del “Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”** los integrantes del comité tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

1. **Presidente:** Autorizar las órdenes del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidir las reuniones del comité y convocar a sus miembros.
2. **Secretario ejecutivo:** Vigilar la elaboración y expedición de las convocatorias, contenido de las órdenes del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité; Asimismo, deberá cuidar que los acuerdos del comité se asienten correctamente, y levantar el acta de cada una de las sesiones, vigilando que el archivo de documentos esté completo y actualizado, debiendo conservarlos en custodia; Así como informar Trimestralmente al comité la referencia de las inconformidades recibidas, a fin de que el comité cuente con elementos para proponer medidas tendientes a subsanar las deficiencias que, en su caso, estuvieren ocurriendo en las áreas encargadas de realizar los procedimientos de contratación, con el propósito de evitar se susciten otras. Para ello, será necesario precisar el acto en contra del cual se presenta la inconformidad, las áreas involucradas, los motivos que la generaron, y el sentido de la resolución.
3. **El Secretario Técnico:** Auxiliar al Secretario Ejecutivo en el desempeño de sus funciones y responsabilidades: y asistir a las reuniones del comité.
4. **Vocales:** En su caso, enviar al secretario ejecutivo con la suficiente anticipación, los documentos de los asuntos que se deban someter a la consideración del comité; analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estime pertinentes y emitir libremente su voto respecto a los asuntos presentados a la aprobación del comité.

5. **Asesores:** proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que lo haya designado.

6. **Invitados o especialistas:** Los que tendrán participación en los casos en que el presidente o el secretario ejecutivo considere necesaria su intervención, para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del comité.

VIII.- POLÍTICAS DE OPERACIÓN DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.

Las sesiones del Comité se realizarán conforme a las siguientes políticas de operación:

1. De conformidad a la **Fracción I, del Artículo 15 del “Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”**. Las Sesiones Ordinarias se efectuarán mensualmente y cuando sea necesario, por solicitud del Presidente del Comité o de la mayoría de sus miembros, se realizarán Sesiones Extraordinarias.
2. De conformidad a la **Fracción II, del Artículo 15 del “Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”**. Se considerará quórum legal cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto e invariablemente se deberá contar con la asistencia del Presidente o de su Suplente. Las decisiones se tomarán por mayoría. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.
3. De conformidad a la **Fracción IV, del Artículo 15 del “Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”**. El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregará a los integrantes del Comité, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y un día hábil para las extraordinarias.
4. De conformidad a la **Fracción VII, del Artículo 15 del “Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”**. En cada sesión se levantará acta que será firmada y rubricada por todos los que hubiesen asistido a ella.
5. De conformidad a la **Fracción IX, del Artículo 15 del “Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”**. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal que efectúe el Comité, se presentará para su aprobación el calendario de Sesiones Ordinarias, así como el presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios y los montos máximos a que alude el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**.